DICTAMEN N° 152/20

REF: Expte E6-2020-1443-E
S/ Contratación Directa Nº 1889/20.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
C.P. JESSICA ARAUJO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 1889/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir solución fisiológica y dextrosa 5% para emergencia, a efectos de cubrir la demanda urgente de hospitales de toda la provincia.

II.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1, mediante la cual la Dirección de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos solicita la compra de soluciones detalladas en la planilla adjunta para cubrir la demanda urgente de los hospitales de la provincia, para un período de un mes aproximadamente teniendo en cuenta el Decreto Nº 48/2020 de Emergencia (fs. 3/5) y dada la falta de stock en Logística de la Provincia;

A fs. 2 obra Disposición 19/2020 de la mencionada Dirección, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de solución fisiológica y dextrosa 5% sachet, a fin de garantizar la provisión en tiempo y forma de los mismos.

A fs. 6 obra planilla referida al pedido de emergencia de solución fisiológica y dextrosa 5%- mensual, por importe estimativo.

A fs. 8 el Departamento de Planificación y Presupuesto- Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública acompaña

informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 10 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones informa que no existen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 11 interviene la Subsecretaría de Hacienda- Ministerio de Planificación y Economía sin formular observación alguna.

A fs. 76 obra Acta de Preadjudicación de solución fisiológica y dextrosa al 5% mensual, para toda la provincia, a la firma Pharmard S.R.L.

Se observa que por Resolución Nº 2219/17 se crean las "Comisiones Asesoras de Preadjudicación y de Recepción de Medicamentos e Insumos Descartables, Oncología…", cuyas nóminas de integrantes se detallan en el Anexo I de dicha resolución (fs. 88/90).

En concordancia con lo expuesto precedentemente, a fs. 92 interviene el Dpto. Gestión Integral de Insumos Médicos- Hospital Pediátrico Dr. A.L. Castelán no formulando objeciones técnico jurídicas al respecto.

Sentado ello, y de acuerdo a lo estipulado por el decreto 48/2020, la Dirección de Administración establece por disposición Nº 19/2020 la urgencia en la adquisición de los insumos antes mencionados.

Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

COPIA DIGITAL

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuados mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerzas mayores que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

III.- Por las razones expuestas, no existe objeciones de carácter técnico jurídicas, que formular a la viabilidad del dictado de la resolución que aprueba la contratación directa Nº 1889/20, debiendo correrse vista de las actuaciones a la Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Sin embargo, este organismo asesor aconseja en el primer considerando donde dice "…con cubrir la demanda urgente de hospitales para toda la Provincia" podría decir "a efectos de cubrir la demanda urgente de hospitales para toda la Provincia."

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 05-05-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL